

AUDIENCIA PROVINCIAL

**Responsabilidades Políticas**

==== HUESCA ====

Expediente núm. 1129

CONTRA Enrique Juste Puy

DE Gran ( Huesca )

JUZGADO INSTRUCTOR DE Benabarre

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL 27 DE octubre DE 1940

FALLADO EL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 19\_\_\_\_\_



CAPITANÍA GENERAL  
DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

Juzgado núm.            EJECUCIONES  
HUESCA

Ref. al núm. 2.575

Ilmo. Señor.

A los efectos prevenidos en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, tengo el honor de remitir a V. I. testimonio de la resolución recaída en el procedimiento instruido contra el individuo anotado al margen, rogándole se digne acusarme recibo del mismo para constancia en las actuaciones. -

Dios guarde a V.I. muchos años.  
Huesca 6 de Mayo de 1.942.  
EL JEFE MILITAR.



*[Firma manuscrita]*

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas. ZARAGOZA.

6580  
R

2

Al contestar cítese núm. de referencia y del Juzgado

*Joaquín Juste  
Ruy*

6-5-42

DILIGENCIA

En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Huesca, veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

*[Handwritten signature]*

PROVIDENCIA

Huesca, veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

S. S.  
PRESIDENTE  
PINO

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo urgencia número 10-38 contra Joaquín Juste Puy por el delito de Auxilio a la Rebelión remítase con oficio al Juez de Instrucción de Duabarro a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

Lo acordaron los S. S. del margen y firma el Sr. Presidente, de que Certifico.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, Certifico.

*[Handwritten signature]*

Aligeria. En esta fecha se requirio fide al R. C. de  
P. D. de las de M. de un moe.  
cientos cuarenta y tres. Certificado

*[Signature]*

PROVIDENCIA

PRESENTE

PRIM

DILIGENCIA

Certifico.

BIRECCION GENERAL DE PRISIONES

SALIDA

13 MAR 1943

Registro Centr. Responsables  
POLÍTICOS

Recibida nota de responsabilidad política de

Joaquin Juste Puy

Expte n.º

Juzgado de

Benabarre

Audiencia de

Huesca nº 1129

El Jefe del Registro

*[Handwritten signature and circular stamp]*

A. 9.202.660

RESPONSABILIDADES  
POLITICAS

Expte. Núm. 118

contra

Ilmo. Señor

Joaquín Juste Puy  
vecino de  
Graus

Tengo el honor de participar a V. I. que con esta fecha ha sido iniciado en este Juzgado de Instrucción, expediente de Responsabilidades Politicas, contra el inculpado anotado al margen.

Nº audiencia 1129.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Benabarre 31 de Agosto  
de 1943.

El Juez de Inst.



*[Handwritten signature]*

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial  
de Huesca.

8

11187

Notificado por auto-orden, B.O.Pr. 17-8-46)

No hay embargo

# Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

## DE BENABARRE

### Expedientes de Responsabilidades Políticas

Número 118

Año 1943

Inculpados: Joaquín Juste Puy

Pueblo: Grans



AUDIENCIA PROVINCIAL  
RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA  
HUESCA



1.129

Expediente núm. \_\_\_\_\_

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. JOAQUIN JUSEP PUY. Vecino de Graus.

con copia de acuerdo de dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 27 de Octubre de 1942



*Jose Luis Quintade*

BENABARRE.

Sr. Juez de Instrucción de \_\_\_\_\_



VIDENCIA JUEZ { Benabarre, a 21 de Agosto  
Sr. Consulheiro { de mil novecientos cuarenta y tres

Por recibido el anterior oficio con el testimonio que le acompaña, sirvan ambos de cabeza al expediente de responsabilidad política que al efecto se forme. Regístrese y numérese dicho expediente en el libro correspondiente. Para averiguar la responsabilidad contraída por el encartado, reclámese informes del Alcalde, Jefe local de F. E. T., Cura párroco y Guardia Civil, acerca de su actuación, cargos, etc. y valoración de bienes o de ingresos, así como cual sea el jornal de un bracero en la localidad y cárcel donde se halla. Y publíquese la incoación en los Boletines Oficiales del Estado y de esta Provincia.

*librándose para todo ello orden al inferior de Girans*



Lo mandó y firma S. S.ª doy fé

*[Handwritten signature]*

*Eduardo Lorcambá*

*Deligencio*

Cumplida el mismo dia, doy fé.

*Lorcambá*

DILIGENCIA -- En Benabarre a seis de Septiembre  
de mil novecientos cuarenta y tres. Para hacer constar  
que en el «Boletín Oficial» <sup>de la provincia nº 203.</sup> de esta fecha, aparece publi-  
cado el Edicto cuya inserción fué acordada; doy fe

Lacambra

PROVIDENCIA JUEZ  
SR. PERA VERDAGUER

Benabarre a once de Mayo de mil nove-  
cientos cuarenta y cinco.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Excmo. Señor Presi-  
dente del Tribunal Nacional, en orden telegráfica de 18 Abril  
último, elévese el presente expediente a dicha Superioridad,  
observándose al efecto las Reglas que se dictan en la expresa-  
Orden.

Lo acordó y firma S. S."; doy fe

*[Handwritten signature]*

*Eduardo Lorcampa*



DILIGENCIA.- Con la misma fecha se eleva el presente expediente;  
doy fe

*Lorcampa*

COMISION LIQUIDADORA  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
Sala de Instancia núm. 2

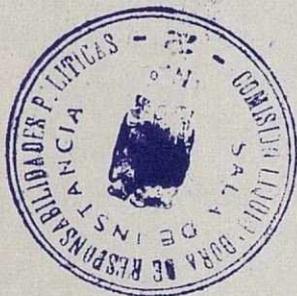
Rollo núm.

11187

Responsable

Joaquín Lute Puy

(Al contestar cítese la referencia)



Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESERIMIENTO PROVISIONAL, fecha 23 junio 1945, que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, debiendo por V. S. acordarse:

- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de septiembre 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

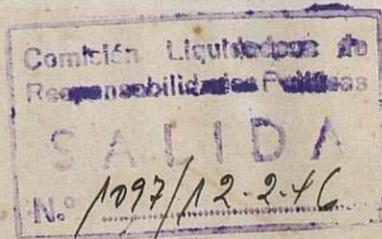
Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de Enero de 1946

EL PRESIDENTE DE LA SALA.

Juan de Polanco



Sr. Juez de Instrucción de

Benabarre

PROVIDENCIA JUEZ  
SR. JERONIMO VERRAGUER

Remitido a doce de julio de mil novecientos cua-  
renta y seis.-

Guárdese y cumpla lo dispuesto por la Superiori-  
dad en la carta-orden que antecede, de la que se acusara recibo, así co-  
mo del expediente, al que se unirá; tenase nota en el libro registro; se  
vifiquese al inculpa o al sobreseimiento, y publicuense los edictos  
precisos.

Lo mando y firma S. J., doy fe.-



Diligencia.- Con la misma fecha se cumple lo acordado, doy f. S.-

118

En cumplimiento de lo dispuesto por el Sr. Juez de este  
 expediente de Responsabilidades Politicas  
 partido, en .....  
 contra Joaquín Juste Puy



dirijo a Vd. la presente a fin de que a la mayor brevedad practique  
 las diligencias que a continuación se expresan, y una vez hecho,  
 la devuelva con las actuaciones que acrediten su cumplimiento,  
 sirviéndose, mientras tanto, acusar recibo.

Bonabarre ~~XXXX~~ 12 de Julio de 1946  
 Jaca, a

Eduardo Lacambra

Sr. Juez Municipal de Graus

Diligencias que han de practicarse:

Que se notifique en legal forma a la persona anotada  
 que la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Politi-  
 cas por auto de 23 de Junio 1945 ha sobresei-  
 do provisionalmente el expediente que se le seguia.-

Pro

videncia. En Graus, a diez y seis de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.

Quandere y cumpla, cuanto se previene y manda en la anterior carta-orden, y al efecto, practiquese la notificación que se interese, y hecho, devuélvase a la superioridad. Lo manda y firma, el Señor Don Hernán Rodríguez, Racional Caballero, Jefe de la Real Audiencia de Graus, de que yo el Secretario accidental, certifico.

Pablo Alcalá

Hernán Rodríguez



Notificación. Por cuando yo el Secretario accidental, en el domicilio de Joaquín Fuste Cruz, y no habiéndole encontrado en el mismo, y ni a su esposa Florentina Ceitad Sañe, le hice presente el objeto de esta diligencia, en lectura íntegra de la anterior carta-orden, y enterada, manifiesta, que su citado esposo, falleció en la prisión de Sevilla, en el año mil novecientos cuarenta, y firma "digo" estampando la huella dactilar de que certifico.



Diligencia. Cumplimentada, se devuelve a su procedencia; certifico.

Alcalá

DILIGENCIA.- La extiendo para hacer constar que en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca de diez y siete de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, se notificó a los interesados y se hizo saber a los mismos que por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas se había dictado el precedente Auto de Sobreseimiento, que es firme, y a virtud del cual quedaban sin efecto las medidas precautorias adoptadas en este expediente, quedando cancelados los embargos que se pudieron trabar y habiendo recobrado los interesados la libre disposición de sus bienes.- Benabarre doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.- Doy fe



*[Handwritten signature]*